

Factura: 001-004-000011647

20151701003P07472



NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701003P07472
---------------	-------------------

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
------------------------	--------------------------

ACTO O CONTRATO:

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombre(s)/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LA CRUZ GUERRERO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601496821	ECUATORIA	CEDENTE	
Natural	ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706943584	ECUATORIA	CEDENTE	
Natural	PEÑAHERRERA MANZANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706943584	ECUATORIA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre(s)/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LA CRUZ GUERRERERA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715599690	ECUATORIA	CESIONARIO	
Natural	KATHERINE LIZETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602533267	ECUATORIA	CESIONARIO	
Natural	DE LA CRUZ GUERRERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602533267	ECUATORIA	CESIONARIO	
	SILVIA MERCEDIS						

A FAVOR DE

UBICACION	Provincia	Cantón	BENALCAZAR
			Parroquia
		QUITO	PICHINCHA

DESCRIPCION DOCUMENTO:	OBJETO/OBSERVACIONES:
------------------------	-----------------------

CUANTIA DEL ACTO O	CONTRATO:
96987.00	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



AVANCE
GENERAL
CONCEPT

12-



NOTARIA
TERCERA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

LCDO. JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO Y

MARIA EUGENIA PENAHERRERA MANZANO

A FAVOR DE:

KATTERINE LIZETH DE LA CRUZ PENAHERRERA Y

DRA. SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO

CUANTIA: \$ 96.987,00

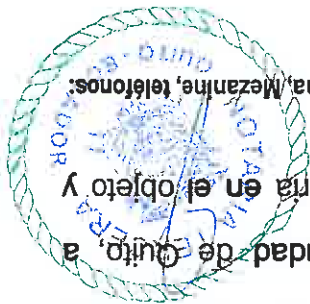
DI: 2 + 1 COPIAS (R/T)

୧୫

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día nueve de septiembre del año dos mil quince, ante mí DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen: por una parte los cónyuges señores **Licenciado JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO** como socio de la Compañía **ECUESSENCE CIA. LTDA.**, y, su cónyuge la señora **MARIA EUGENIA PENAHERRERA MANZANO**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se les denominará "**CEDENTES**"; de otra parte y, las señoras **KATHERINE LIZETH DE LA CRUZ PENAHERRERA** y Doctora **SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se les denominarán las socias "**CESIONARIAS**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y

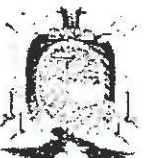
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mézanne, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



resultados de esta escritura pública, dicen que con el objeto de dar legalmente presentado ante la Notaría, con pleno conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio solicitan se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, cuyo texto es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar otra de Cesión de Participaciones y Admisión de Nueva Socia, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente Escritura, comparecen por una parte los cónyuges señores **Licenciado JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO** como socio de la Compañía **ECUESSENCE CIA. LTDA.**, y, su cónyuge la señora **MARÍA EUGENIA PEÑAHERRERA MANZANO**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se les denominará **"CEDENTES"**; de otra parte y, las señoras **KATHERINE LIZETH DE LA CRUZ PEÑAHERRERA** y **Doctora SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se les denominarán las socias **"CESIONARIAS"**. Los comparecientes nombrados, son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal y suficiente para contratar y obligarse y, por tanto, de celebrar el presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **ECUESSENCE COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el quince de julio del dos mil cuatro, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, con un capital de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$10.000,00), inscrita en el Registro Mercantil, con fecha dos de agosto del dos mil cuatro; b) Con fecha quince de junio del dos mil once, ante la Notaría Trigésima

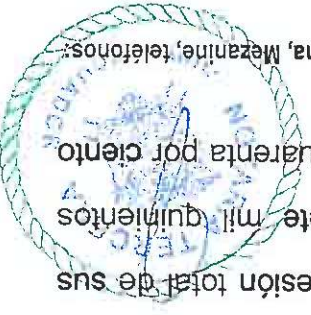
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegu!



NOTARIA
TERCERA

Séptima, del Doctor Maunicio Ramírez Molina, se otorgó Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, en la cantidad de cincuenta y un mil ciento ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$51.186,00), inscrita en el Registro Mercantil, con fecha veinte y seis de julio del dos mil once; c) Con fecha seis de agosto del dos mil trece, ante la Notaría Trigésima Séptima, Dr. Roberto Dueñas Mera, se otorgó Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos en la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$100.000.00), inscrita en el Registro Mercantil, con fecha seis de noviembre del dos mil trece; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esta Compañía, celebrada con fecha tres de agosto del dos mil quince, trató, decidió y resolvió por unanimidad, por así convenir a sus intereses, autorizar la Cesión de Participaciones, Admisión de Nueva Socia y Reforma de Estatutos, como constan en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que se anexa a este Instrumento Público, como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVA SOCIA.-** A la celebración de esta Escritura en su calidad de socio **CEDENTE** de la Compañía **ECUESSENCE CÍA. LTDA.**, comparece el señor Licenciado Juan Enrique De La Cruz Guerrero, socio con noventa y seis mil novecientos ochenta y siete (96.987) participaciones sociales, con un valor equivalente de un dólar (USD. \$1.00) de los Estados Unidos de Norte América cada una, dándonos un capital social de noventa y seis mil novecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$96.987,00), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social participativo de esta Compañía, quien como **SOCIO CEDENTE**, ha decidido transferir la cesión total de sus participaciones de la siguiente forma: las setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve participaciones (77.589), equivalentes al cuarenta por ciento

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



(40%) del capital participativo de esta Compañía, las cede a favor de la señora Katherine Lizeth De La Cruz Peñaherrera, prenombrada que a su vez pasa a ser nueva socia de la Compañía; en segundo lugar cede, sus diecinueve mil trescientos noventa y ocho (19.398) participaciones restantes, equivalentes a diez por ciento (10%) del capital participativo, que son cedidas a la socia de esta Compañía, Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero; en consecuencia, en su calidad de Socia Cesionaria, la señora Katherine Lizeth De La Cruz Peñaherrera, pasa a ser propietaria de setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve participaciones (77.589), de un dólar (USD \$1.00) de los Estados Unidos de Norte América, por cada participación, dándonos un valor total, de setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$77.589,00), equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del capital participativo social de esta Compañía; así mismo, la Socia Cesionaria Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero, pasa a ser la socia propietaria de ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cinco participaciones (116.385), de un dólar (USD \$1.00) de los Estados Unidos de Norte América, por cada participación, dándonos un valor total de ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$116.385,00), equivalentes en términos porcentuales al sesenta por ciento (60%) del capital societario participativo de esta Compañía.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - De mutuo acuerdo, entre el Socio Cedente y las Socias Cesionarias, han pactado como justo precio por la transferencia de las cesiones participativas de esta Compañía el valor de noventa y seis mil novecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$96.987,00), por las participaciones cedidas por el socio Juan Enrique De La Cruz Guerrero, a las Socias Cesionarias, quienes pagan en efectivo y en moneda de curso legal al Socio Cedente, quien de su parte declara recibir el pago a su entera satisfacción.

CLÁUSULA

que

QUINTA: INTEGRACIÓN DEL NUEVO CAPITAL SOCIETARIO.- Realizada

la Cesión de Participaciones de la Compañía ECUESSENCE CIA. LTDA.,

mediante la cual el Socio Cedente ha transferido la totalidad de sus

participaciones alas Socias Cesionarias, conforme se describe en la

CLAUSULATERCERA, se insertan a continuación los cuadros de Cesión de

Participaciones y el nuevo cuadro de Integración de Capital Social. **CUADRO**

DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE DE APORTACIÓN	Nº PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Katherine Lizeth De La Cruz Peñaherrera	USD \$77.589	40%	77.589	NACIONAL
Silvia Mercedes De La Cruz	USD \$116.385	60%	116.385	NACIONAL
TOTAL	USD \$ 193.974	100%	193.974	

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL CEDENTE.- El Cedente de

manera libre y voluntaria, declara lo siguiente: a) Que la venta de las

participaciones, conlleva también la transferencia de todos sus derechos,

que en su calidad de socio le asista dentro de esta Compañía, derechos que

se transfieren a favor de las socias Cesionarias; dicha transferencia se la

realiza de manera libre y voluntaria, declarando que la misma no tiene por

objeto causar ni introgar daños a terceros, que los únicos pasivos de la

compañía son los que constan detallados en los estados financieros,

cortados a la fecha de celebración de esta Escritura, de existir alguna deuda

no contemplada en estos balances, se hará responsable del pago,

deslinizando cualquier responsabilidad a las Socias Cesionarias. b) Que

sobre el capital participativo de esta Compañía del Socio Cedente, no pesa

ningún gravamen ni prohibición de enajenar alguno, declarando que se

encuentra debidamente facultado y autorizado para efectuar la venta de sus

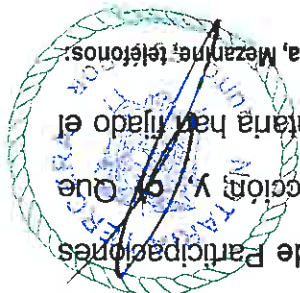
participaciones y, a suscribir la Escritura Pública de Cesión de Participaciones

y, de ser el caso, se responsabiliza del saneamiento por evicción, y, c) Que

las partes, esto es, Cedente y Cesionarias, de manera voluntaria han fijado el



NOTARIA
TERCERA



2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

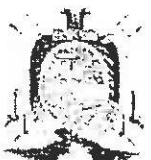
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina, teléfonos:

precio de venta de las participaciones del presente Contrato, renunciando a formular reclamos por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para el caso de controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Contrato, que no pudieren solucionarse por la vía amistosa de arreglo directo de diferendos, las partes se someten expresamente al procedimiento de Mediación en la Cámara de Comercio de Quito y, si éste no diere el resultado deseado, entonces las partes, renuncian a fuero y domicilio y acuerdan someterse expresamente a los jueces competentes de la ciudad de Quito en trámite verbal sumario.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.- Uno.- Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan a la Gerente General de la Compañía, señoría Doctora Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero, para que suscriba la Escritura Pública de Cesión de Participaciones y Admisión de nueva Socia, así como los trámites pertinentes. Dos.- Se autoriza al Doctor Pablo Cruz Jaramillo, abogado en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura diecisiete-dos mil uno-ciento cincuenta y nueve (17-2001-159), para que en su calidad de abogado patrocinador realice todos los trámites relacionados al proceso de Cesión de Participaciones y Admisión de nueva Socia, ante las diferentes instituciones públicas del Ecuador, así mismo, se autoriza a la Señoría Eva Margarita Armijos Marca, con cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco seis cuatro ocho cinco uno (No. 1725648511), para que realice los trámites pertinentes de la inscripción de esta Escritura en la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de Quito, como ante el Servicio de Rentas Internas, para la actualización del Registro Único de Contribuyentes. a) **Documentos habilitantes.-** Se agregan como documentos habilitantes: a) Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha tres de agosto del dos mil quince; b) Copias de cédulas y papeletas de votación.

Dr

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que estime conveniente para la correcta validez de este instrumento.-
HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Pablo Leonardo Cruz Jaramillo, con matrícula profesional número Diecisiete-dos mil uno-ciento cincuenta y nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Al

LDO. JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO

C.C. 060149682-1

Juan de la Cruz Guerrero



MARIA EUGENIA PENAHERRERA MANZANO

C.C. 1706943584

Maria Eugenia Penaherrera Manzano



KATTERINE LIZETH DE LA CRUZ PENAHERRERA

C.C. 1715599690

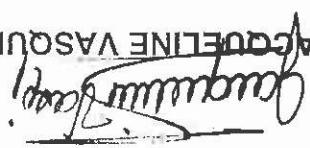
Katherine Lizeth de la Cruz Penaherrera



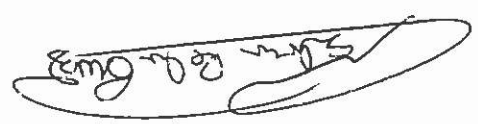
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina, telefonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

Al

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



DRA. SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO
C.C. 060 2533267



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUESSENCE CIA. LTDA.**

En la ciudad del D.M. de Quito, el 3 de agosto del 2015, siendo las 15h00, en las oficinas de la Compañía ubicado en la calle Mariano Cardenal OE144 y Av. Galo Plaza Lasso, de esta ciudad, se reúne todos los socios de la Compañía **ECUESSENCE CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente, el señor Juan Francisco De La Cruz Peñaherrera, y actúa como Secretario la Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Presidente solicita a la Secretaría constate la asistencia de los socios.

La Secretaría informa que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la totalidad de los socios de la Compañía como son:

El socio **Juan Enrique De La Cruz Guerrero**, con noventa y seis mil novecientos ochenta y siete participaciones sociales (96.987), cada una, con un valor nominal de un dólar (USD\$1.00) y un valor total de, noventa y seis mil novecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD.\$96.987,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social participativo de esta Compañía; la socia **Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero**, socia con una participación social de noventa y seis mil novecientos ochenta y siete participaciones (96.987), con un valor de noventa y seis mil novecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD.\$96.987,00), cada participación con un valor equivalente a un dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD \$1.00), participación societaria que es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social participativo de esta Compañía. Estando presentes los socios, que equivalen al cien por ciento del capital social de esta Compañía.

Encontrándose presentes los socios nombrados, que juntos, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de esta Compañía, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conforme, lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios declaran su conformidad de constituir la presente Junta. A continuación, la Secretaría elabora la lista de los socios que asisten, para incorporarla al expediente respectivo.

De inmediato, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y pone a consideración el siguiente Orden del día para su debida aprobación:



ORDEN DEL DÍA

1. Cesión de participaciones y Admisión de Nueva Socia;
2. Reforma de Estatutos;
3. Autorización a la Gerente General

La Agenda es aprobada de manera totalitaria por los socios de la Compañía, enseguida, el Presidente ordena que se pase a tratar el primer punto del Orden del día:

Primer Punto.- Cesión de Participaciones y Admisión de Nueva Socia. Se delibera el primer punto y se autoriza la Cesión de Participaciones y Admisión de Nueva Socia, de conformidad con lo previsto en los Arts. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. Décimo Primero literal I) del Capítulo Tercero, Cláusula Tercera de los Estatutos de esta Compañía, por lo cual comparece, en su calidad de Socio Cedente el señor **Lcdo. Juan Enrique De La Cruz Guerrero**, quien ha decidido ceder todas sus participaciones que mantiene en esta Compañía, a favor de la señorita **Katherine Lizeth De La Cruz Peñañaherrera**, y de la socia de esta Compañía **Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes pasan a ser las **Socias Cesionarias**.

Por tanto, esta Junta Universal aprueba, de manera unánime la cesión total de las participaciones del socio Lcdo. Juan Enrique De La Cruz Guerrero, quien cede su participación social, de la siguiente forma: las 77.589 participaciones, equivalentes al 40% del capital participativo de esta Compañía, a favor de la señorita **Katherine Lizeth De La Cruz Peñañaherrera**, esta Junta **resuelve** y acepta a la prenombrada, como nueva socia de la misma, quien pasa a ser propietaria de setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve participaciones sociales (77.589) de esta Compañía, por un valor nominal de setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 77.589), equivalentes en términos porcentuales al cuarenta por ciento (40%) del capital societario participativo de esta Compañía; a la vez, realiza una segunda cesión, correspondiente a sus 19.398 participaciones restantes, equivalentes al 10% del capital participativo, que son cedidas a la socia de esta Compañía, **Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero**, quien pasa a ser la socia propietaria de 116.385 participaciones sociales de esta Compañía, por un valor de ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$116.385), equivalentes en términos porcentuales al sesenta por ciento (60%) del capital societario participativo de esta Compañía. A continuación se insertan los cuadros de Cesión de Participaciones y el nuevo cuadro de Integración de Capital Social.



Los Socios, en unanimidad resuelven aprobar lo propuesto por el señor Juan Francisco De La Cruz Peñaherrera y, autorizan a la Gerente General de la Compañía, a que en su calidad de Representante Legal y Gerente General de la misma, realice todos los actos pertinentes a la legalización e inscripción de este acto jurídico.

competentes del Ecuador.

El señor Juan Francisco De La Cruz Peñaherrera, propone a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que se autorice a la Gerente General de la Compañía, a suscribir la Escritura Pública de Cesión de Participaciones, Admisión de Nueva Socia, y Reforma Estatutaria resuelta por esta Junta, a su vez, autorizan al Dr. Pablo Cruz Jaramillo a que realice todos los actos concernientes a la aprobación e inscripción de este Acto Jurídico, ante las Instituciones Públicas

Tercer Punto: Autorización a la Gerente General.-

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE DE APORTACIÓN	N.º PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Katherine Lizeth De La Cruz Peñaherrera	USD \$77.589	40%	77.589	NACIONAL
Silva Mercedes De La Cruz Guerrero	USD \$116.385	60%	116.385	NACIONAL
TOTAL	USD \$193.974	100%	193.974	

NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Segundo Punto.- Reforma de Estatutos.- Esta Junta, delibera el segundo punto en relación a la Reforma de Estatutos de esta Compañía, de manera particular al nuevo Cuadro de Integración del Capital Societario de esta Compañía, como efecto, de la cesión autorizada y resuelta por esta misma Junta en el primer punto de orden del día, por lo tanto, en consideración a los hechos societarios resueltos, el nuevo Cuadro de Integración de Capital Societario participativo de esta Compañía, queda conformado de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIAS	PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE CEDIDO
Juan Enrique De La Cruz Guerrero	Katherine Lizeth De La Cruz Peñaherrera	77.589	USD \$77.589	40%
Juan Enrique De La Cruz Guerrero	Silva Mercedes De La Cruz Guerrero	19.398	USD \$ 19.398	10%
TOTAL		96.987	USD\$ 96.987	50%

CUADRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

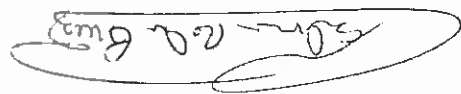
No habiendo otro punto que tratar, a las 15H50, el Presidente de esta Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Tres copias del Acta de esta Junta; y,
- Lista de Asistentes:

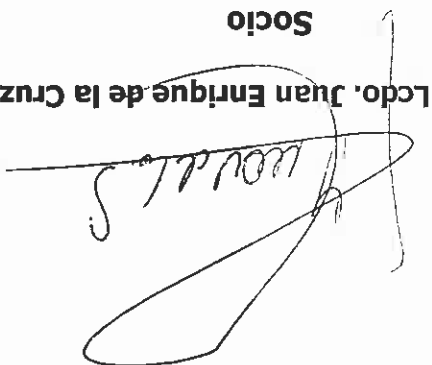
Siendo las 18H30, se reinstala la Sesión con la presencia de los socios que representan el Capital Social Participativo inicialmente indicado, la Secretaría da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

El Presidente declara concluida la Junta a las 16H20, procediéndose a la suscripción del Acta por parte de los socios de la Compañía, el Presidente y Secretaría que certifican.

Firman en unidad de acto.

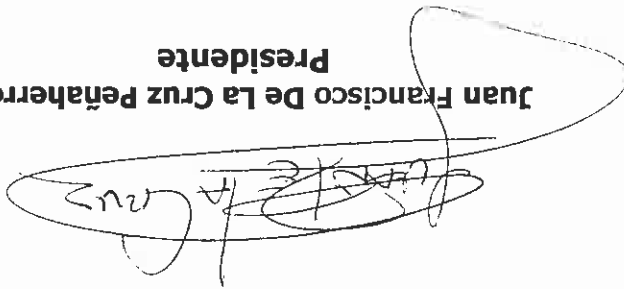


Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero
Gerente-Socia



Socio

Juan Francisco De La Cruz Peñaherrera
Presidente





NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
se concede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,
09 SET 2015
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTIGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CENTRO DE VOTACION
002-0117
0001496821
DE LA CRUZ GUERRERO JUAN ENRIQUE
CANTON QUITO
PROVINCIA QUITO
CIRCUNSCRIPCION
SECCION
002

INSTRUCCION
MONTON / OBRERO
APPELLID Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA CRUZ ANGEL
APPELLID Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO MEMORABLE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-03-02
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CUALIFICACION
CIUDAD DE CIUDADANIA
APPELLID Y NOMBRES
DE LA CRUZ GUERRERO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-03-02
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-02
0001496821

09 SET 2015
LINEA VASQUEZ VELLASQUI
TERCERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

051

CERTIFICADO DE VOTACION
LUGAR: CONDADO JIJA
005 - 0020
NUMERO DE CERTIFICADO
PENAHERRERA MANZANO MARIA
EUGENIA
CENTRO
1706943584

PROVINCIA
QUITO
CANTON

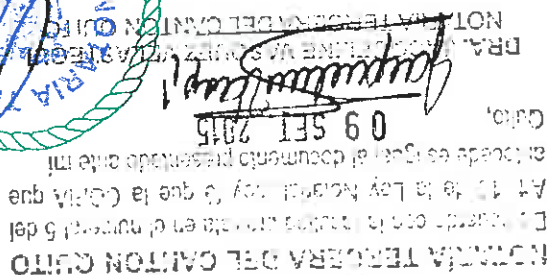
PARROQUIA
JILAPA
CIRCONDACION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

1706943584

051

[illegible]



002 - 0178
0602533267
CERTEFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 24-FEB-2014
REPUBLICA BOL. PERUANA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEREA DE
CIUDADANIA
ARTIFICIOS Y MONUMENTOS
DE LA CRUZ GUERRERO
BLVA MIERCES
LUGAR DE NACIMIENTO
EXPEDIENTE
ALVA
ALVA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

060253326-7

BLANCO
PAGINA

BLANCO
PAGINA



0107 1153 60

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 11 FEB-2014
002-0176
1716599690
CÓDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
DE LA CRUZ PEÑAHERRERA KATHERINE
LIZETH
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN
QUITO
PASTAZA
PASTAZA
ZONA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES que otorgan LCDO. JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO Y MARIA EUGENIA PEÑAHERRERA MANZANO a favor de KATTERINE LIZETH DE LA CRUZ PEÑAHERRERA Y DRA. SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO, debidamente sellada y firmada en Quito, nueve de septiembre del año dos mil quince.



DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000020539

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701037002118

20151701037002118



TPO DE RAZÓN:		CESSION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15-07-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:		00020393

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DE LA CRUZ PEÑAHERRERA, KATHERINE LIZETH		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			1715589690
			No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			No. IDENTIFICACION

ACTO O CONTRATO:		CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:		09-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:		20151701003P07472



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ECUESSENCE COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el 15 de julio del 2004, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
TOMO NOTA: De la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO Y MARIA EUGENIA PEÑAHERRERA MANZANO: A FAVOR DE: KATHERINE LIZETH DE LA CRUZ PEÑAHERRERA Y SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO, celebrada el 09 de septiembre del 2015, ante la Notaria Tercera del cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui.- Quito, a DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO.

ESPACIO
EN
BLANCO

TRAMITE NÚMERO: 72669
4298230EGHCFMLA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

NÚMERO DE REPATORIO:	50264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1043
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA/QUITO/09/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUESSE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 96987 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1956 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2004.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO
DIRECCIÓN NACIONAL de Registro de Datos Públicos QUITO

Factura: 001-004-000011647

20151701003P07472



NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701003P07472
---------------	-------------------

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
------------------------	--------------------------

ACTO O CONTRATO:

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombre(s)/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DE LA CRUZ GUERRERO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601496821	ECUATORIA	CEDEANTE	
Natural	ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706943584	ECUATORIA	CEDEANTE	
Natural	PEÑAHERRERA MANZANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602533267	ECUATORIA	CEDEANTE	
Persona	Nombre(s)/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DE LA CRUZ GUERRERO KATHERINE LIZETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715599690	ECUATORIA	CEDEANTE	
Natural	DE LA CRUZ GUERRERO SILVIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602533267	ECUATORIA	CEDEANTE	

A FAVOR DE

UBICACION	Provincia	Cantón	BENALCAZAR
			Parroquia
		QUITO	PICHINCHA

DESCRIPCION DOCUMENTO:	OBJETO/OBSERVACIONES:
------------------------	-----------------------

CUANTIA DEL ACTO O	CONTRATO:
96987.00	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



AVANCE
CON
QUINCE

12-



NOTARIA
TERCERA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

LCDO. JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO Y

MARIA EUGENIA PENAHERRERA MANZANO

A FAVOR DE:

KATTERINE LIZETH DE LA CRUZ PENAHERRERA Y

DRA. SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO

CUANTIA: \$ 96.987,00

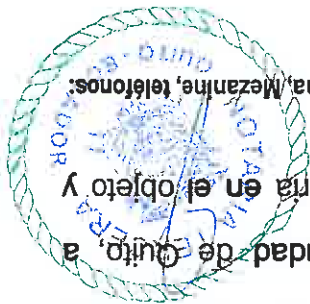
DI: 2 + 1 COPIAS (R/T)

[illegible]

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día nueve de septiembre del año dos mil quince, ante mí DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen: por una parte los cónyuges señores **Licenciado JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO** como socio de la Compañía **ECUESSENCE CIA. LTDA.**, y, su cónyuge la señora **MARIA EUGENIA PENAHERRERA MANZANO**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se les denominará "**CEDENTES**"; de otra parte y, las señoras **KATTERINE LIZETH DE LA CRUZ PENAHERRERA** y Doctora **SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se les denominarán las socias "**CESIONARIAS**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y

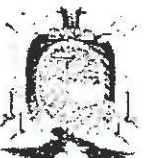
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mézanne, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



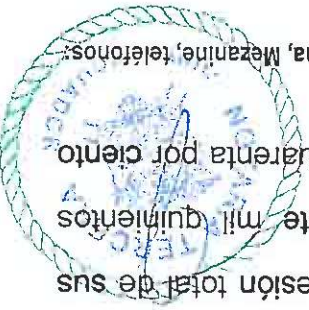
resultados de esta escritura pública, dicen que con el objeto de dar legalmente presentado ante la Notaría, con pleno conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio solicitan se eleve a escritura pública la minuta que se me presenta, cuyo texto es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar otra de Cesión de Participaciones y Admisión de Nueva Socia, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente Escritura, comparecen por una parte los cónyuges señores **Licenciado JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO** como socio de la Compañía **ECUESSENCE CIA. LTDA.**, y, su cónyuge la señora **MARÍA EUGENIA PEÑAHERRERA MANZANO**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se les denominará **"CEDENTES"**; de otra parte y, las señoras **KATHERINE LIZETH DE LA CRUZ PEÑAHERRERA** y **Doctora SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se les denominarán las socias **"CESIONARIAS"**. Los comparecientes nombrados, son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal y suficiente para contratar y obligarse y, por tanto, de celebrar el presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **ECUESSENCE COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el quince de julio del dos mil cuatro, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, con un capital de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$10.000,00), inscrita en el Registro Mercantil, con fecha dos de agosto del dos mil cuatro; b) Con fecha quince de junio del dos mil once, ante la Notaría Trigésima

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegu!



NOTARIA
TERCERA

Séptima, del Doctor Mauricio Ramírez Molina, se otorgó Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, en la cantidad de cincuenta y un mil ciento ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$51.186,00), inscrita en el Registro Mercantil, con fecha veinte y seis de julio del dos mil once; c) Con fecha seis de agosto del dos mil trece, ante la Notaría Trigésima Séptima, Dr. Roberto Dueñas Mera, se otorgó Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos en la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$100.000.00), inscrita en el Registro Mercantil, con fecha seis de noviembre del dos mil trece; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de esta Compañía, celebrada con fecha tres de agosto del dos mil quince, trató, decidió y resolvió por unanimidad, por así convenir a sus intereses, autorizar la Cesión de Participaciones, Admisión de Nueva Socia y Reforma de Estatutos, como constan en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que se anexa a este Instrumento Público, como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVA SOCIA.-** A la celebración de esta Escritura en su calidad de socio **CEDENTE** de la Compañía **ECUESSENCE CÍA. LTDA.**, comparece el señor Licenciado Juan Enrique De La Cruz Guerrero, socio con noventa y seis mil novecientos ochenta y siete (96.987) participaciones sociales, con un valor equivalente de un dólar (USD. \$1.00) de los Estados Unidos de Norte América cada una, dándonos un capital social de noventa y seis mil novecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$96.987,00), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social participativo de esta Compañía, quien como **SOCIO CEDENTE**, ha decidido transferir la cesión total de sus participaciones de la siguiente forma: las setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve participaciones (77.589), equivalentes al cuarenta por ciento



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

(40%) del capital participativo de esta Compañía, las cede a favor de la señora Katherine Lizeth De La Cruz Peñaherrera, prenombrada que a su vez pasa a ser nueva socia de la Compañía; en segundo lugar cede, sus diecinueve mil trescientos noventa y ocho (19.398) participaciones restantes, equivalentes a diez por ciento (10%) del capital participativo, que son cedidas a la socia de esta Compañía, Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero; en consecuencia, en su calidad de Socia Cesionaria, la señora Katherine Lizeth De La Cruz Peñaherrera, pasa a ser propietaria de setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve participaciones (77.589), de un dólar (USD \$1.00) de los Estados Unidos de Norte América, por cada participación, dándonos un valor total, de setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$77.589,00), equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del capital participativo social de esta Compañía; así mismo, la Socia Cesionaria Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero, pasa a ser la socia propietaria de ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cinco participaciones (116.385), de un dólar (USD \$1.00) de los Estados Unidos de Norte América, por cada participación, dándonos un valor total de ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$116.385,00), equivalentes en términos porcentuales al sesenta por ciento (60%) del capital societario participativo de esta Compañía.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - De mutuo acuerdo, entre el Socio Cedente y las Socias Cesionarias, han pactado como justo precio por la transferencia de las cesiones participativas de esta Compañía el valor de noventa y seis mil novecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$96.987,00), por las participaciones cedidas por el socio Juan Enrique De La Cruz Guerrero, a las Socias Cesionarias, quienes pagan en efectivo y en moneda de curso legal al Socio Cedente, quien de su parte declara recibir el pago a su entera satisfacción.

CLÁUSULA

que

QUINTA: INTEGRACIÓN DEL NUEVO CAPITAL SOCIETARIO.- Realizada

la Cesión de Participaciones de la Compañía ECUESSENCE CIA. LTDA.,

mediante la cual el Socio Cedente ha transferido la totalidad de sus

participaciones alas Socias Cesionarias, conforme se describe en la

CLAUSULATERCERA, se insertan a continuación los cuadros de Cesión de

Participaciones y el nuevo cuadro de Integración de Capital Social. **CUADRO**

DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE DE APORTACIÓN	Nº PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Katherine Lizeth De La Cruz Peñaherrera	USD \$77.589	40%	77.589	NACIONAL
Silvia Mercedes De La Cruz	USD \$116.385	60%	116.385	NACIONAL
TOTAL	USD \$ 193.974	100%	193.974	

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL CEDENTE.- El Cedente de

manera libre y voluntaria, declara lo siguiente: a) Que la venta de las

participaciones, conlleva también la transferencia de todos sus derechos,

que en su calidad de socio le asista dentro de esta Compañía, derechos que

se transfieren a favor de las socias Cesionarias; dicha transferencia se la

realiza de manera libre y voluntaria, declarando que la misma no tiene por

objeto causar ni introgar daños a terceros, que los únicos pasivos de la

compañía son los que constan detallados en los estados financieros,

cortados a la fecha de celebración de esta Escritura, de existir alguna deuda

no contemplada en estos balances, se hará responsable del pago,

deslinizando cualquier responsabilidad a las Socias Cesionarias. b) Que

sobre el capital participativo de esta Compañía del Socio Cedente, no pesa

ningún gravamen ni prohibición de enajenar alguno, declarando que se

encuentra debidamente facultado y autorizado para efectuar la venta de sus

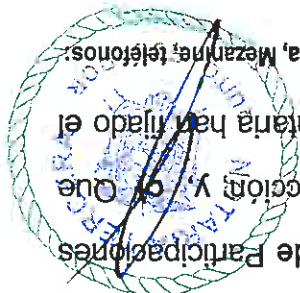
participaciones y, a suscribir la Escritura Pública de Cesión de Participaciones

y, de ser el caso, se responsabiliza del saneamiento por evicción, y, c) Que

las partes, esto es, Cedente y Cesionarias, de manera voluntaria han fijado el



NOTARIA
TERCERA



2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

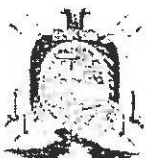
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina, teléfonos:

precio de venta de las participaciones del presente Contrato, renunciando a formular reclamos por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para el caso de controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Contrato, que no pudieren solucionarse por la vía amistosa de arreglo directo de diferendos, las partes se someten expresamente al procedimiento de Mediación en la Cámara de Comercio de Quito y, si éste no diere el resultado deseado, entonces las partes, renuncian a fuero y domicilio y acuerdan someterse expresamente a los jueces competentes de la ciudad de Quito en trámite verbal sumario.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.- Uno.- Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan a la Gerente General de la Compañía, señoría Doctora Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero, para que suscriba la Escritura Pública de Cesión de Participaciones y Admisión de nueva Socia, así como los trámites pertinentes. Dos.- Se autoriza al Doctor Pablo Cruz Jaramillo, abogado en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura diecisiete-dos mil uno-ciento cincuenta y nueve (17-2001-159), para que en su calidad de abogado patrocinador realice todos los trámites relacionados al proceso de Cesión de Participaciones y Admisión de nueva Socia, ante las diferentes instituciones públicas del Ecuador, así mismo, se autoriza a la Señoría Eva Margarita Armijos Marca, con cédula de ciudadanía número uno siete dos cinco seis cuatro ocho cinco uno (No. 1725648511), para que realice los trámites pertinentes de la inscripción de esta Escritura en la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de Quito, como ante el Servicio de Rentas Internas, para la actualización del Registro Único de Contribuyentes. a) **Documentos habilitantes.-** Se agregan como documentos habilitantes: a) Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha tres de agosto del dos mil quince; b) Copias de cédulas y papeletas de votación.

Dr

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que estime conveniente para la correcta validez de este instrumento.-
HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Pablo Leonardo Cruz Jaramillo, con matrícula profesional número Diecisiete-dos mil uno-ciento cincuenta y nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ala

LCDO. JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO
C.C. 060149682-1

Juan de la Cruz



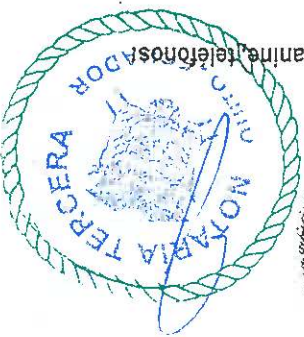
MARIA EUGENIA PENAHERRERA MANZANO
C.C. 1706943584

Maria Eugenia de la Cruz



KATTERINE LIZETH DE LA CRUZ PENAHERRERA
C.C. 1715599690

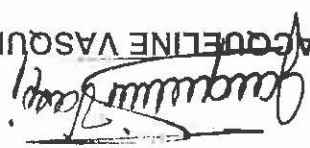
Katherine de la Cruz



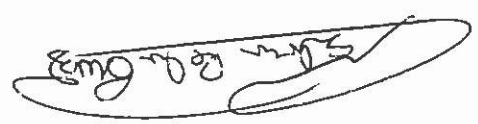
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina, telefonos 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

Al

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



DRA. SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO
C.C. 060 2533267



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUESSENCE CIA. LTDA.**

En la ciudad del D.M. de Quito, el 3 de agosto del 2015, siendo las 15h00, en las oficinas de la Compañía ubicado en la calle Mariano Cardenal OE144 y Av. Galo Plaza Lasso, de esta ciudad, se reúne todos los socios de la Compañía **ECUESSENCE CIA. LTDA.**, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente, el señor Juan Francisco De La Cruz Peñaherrera, y actúa como Secretario la Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Presidente solicita a la Secretaría constate la asistencia de los socios.

La Secretaría informa que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la totalidad de los socios de la Compañía como son:

El socio **Juan Enrique De La Cruz Guerrero**, con noventa y seis mil novecientos ochenta y siete participaciones sociales (96.987), cada una, con un valor nominal de un dólar (USD\$1.00) y un valor total de, noventa y seis mil novecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD.\$96.987,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social participativo de esta Compañía; la socia **Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero**, socia con una participación social de noventa y seis mil novecientos ochenta y siete participaciones (96.987), con un valor de noventa y seis mil novecientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD.\$96.987,00), cada participación con un valor equivalente a un dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD \$1.00), participación societaria que es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social participativo de esta Compañía. Estando presentes los socios, que equivalen al cien por ciento del capital social de esta Compañía.

Encontrándose presentes los socios nombrados, que juntos, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de esta Compañía, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conforme, lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios declaran su conformidad de constituir la presente Junta. A continuación, la Secretaría elabora la lista de los socios que asisten, para incorporarla al expediente respectivo.

De inmediato, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y pone a consideración el siguiente Orden del día para su debida aprobación:



ORDEN DEL DÍA

1. Cesión de participaciones y Admisión de Nueva Socia;
2. Reforma de Estatutos;
3. Autorización a la Gerente General

La Agenda es aprobada de manera totalitaria por los socios de la Compañía, enseguida, el Presidente ordena que se pase a tratar el primer punto del Orden del día:

Primer Punto.- Cesión de Participaciones y Admisión de Nueva Socia. Se delibera el primer punto y se autoriza la Cesión de Participaciones y Admisión de Nueva Socia, de Nueva Socia, de conformidad con lo previsto en los Arts. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. Décimo Primero literal I) del Capítulo Tercero, Cláusula Tercera de los Estatutos de esta Compañía, por lo cual comparece, en su calidad de Socio Cedente el señor **Lcdo. Juan Enrique De La Cruz Guerrero**, quien ha decidido ceder todas sus participaciones que mantiene en esta Compañía, a favor de la señorita **Katherine Lizeth De La Cruz Peñañaherrera**, y de la socia de esta Compañía **Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes pasan a ser las **Socias Cesionarias**.

Por tanto, esta Junta Universal aprueba, de manera unánime la cesión total de las participaciones del socio Lcdo. Juan Enrique De La Cruz Guerrero, quien cede su participación social, de la siguiente forma: las 77.589 participaciones, equivalentes al 40% del capital participativo de esta Compañía, a favor de la señorita **Katherine Lizeth De La Cruz Peñañaherrera**, esta Junta **resuelve** y acepta a la prenombrada, como nueva socia de la misma, quien pasa a ser propietaria de setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve participaciones sociales (77.589) de esta Compañía, por un valor nominal de setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 77.589), equivalentes en términos porcentuales al cuarenta por ciento (40%) del capital societario participativo de esta Compañía; a la vez, realiza una segunda cesión, correspondiente a sus 19.398 participaciones restantes, equivalentes al 10% del capital participativo, que son cedidas a la socia de esta Compañía, **Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero**, quien pasa a ser la socia propietaria de 116.385 participaciones sociales de esta Compañía, por un valor de ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$116.385), equivalentes en términos porcentuales al sesenta por ciento (60%) del capital societario participativo de esta Compañía. A continuación se insertan los cuadros de Cesión de Participaciones y el nuevo cuadro de Integración de Capital Social.



Los Socios, en unanimidad resuelven aprobar lo propuesto por el señor Juan Francisco De La Cruz Peñañerera y, autorizan a la Gerente General de la Compañía, a que en su calidad de Representante Legal y Gerente General de la misma, realice todos los actos pertinentes a la legalización e inscripción de este acto jurídico.

El señor Juan Francisco De La Cruz Peñañerera, propone a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que se autorice a la Gerente General de la Compañía, a suscribir la Escritura Pública de Cesión de Participaciones, Admisión de Nueva Socia, y Reforma Estatutaria resuelta por esta Junta, a su vez, autorizan al Dr. Pablo Cruz Jaramillo a que realice todos los actos concernientes a la aprobación e inscripción de este Acto Jurídico, ante las Instituciones Públicas competentes del Ecuador.

Tercer Punto: Autorización a la Gerente General.-

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE DE APORTACIÓN	N.º PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSIÓN
Katherine Lizeth De La Cruz Peñañerera	USD \$77.589	40%	77.589	NACIONAL
Silva Mercedes De La Cruz Guerrero	USD \$116.385	60%	116.385	NACIONAL
TOTAL	USD \$193.974	100%	193.974	

NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Segundo Punto.- Reforma de Estatutos.- Esta Junta, delibera el segundo punto en relación a la Reforma de Estatutos de esta Compañía, de manera particular al nuevo Cuadro de Integración del Capital Societario de esta Compañía, como efecto, de la cesión autorizada y resuelta por esta misma Junta en el primer punto de orden del día, por lo tanto, en consideración a los hechos societarios resueltos, el nuevo Cuadro de Integración de Capital Societario participativo de esta Compañía, queda conformado de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIAS	PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE CEDIDO
Juan Enrique De La Cruz Guerrero	Katherine Lizeth De La Cruz Peñañerera	77.589	USD \$77.589	40%
Juan Enrique De La Cruz Guerrero	Silva Mercedes De La Cruz Guerrero	19.398	USD \$ 19.398	10%
TOTAL		96.987	USD\$ 96.987	50%

CUADRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

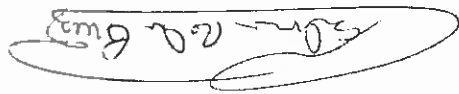
No habiendo otro punto que tratar, a las 15H50, el Presidente de esta Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Tres copias del Acta de esta Junta; y,
- Lista de Asistentes:

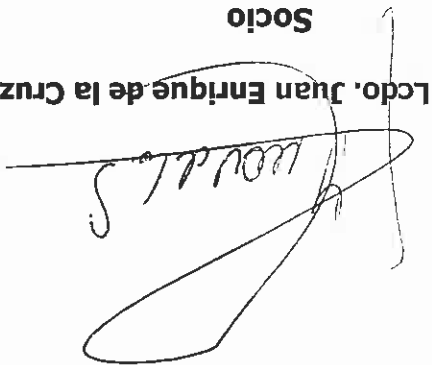
Siendo las 18H30, se reinstala la Sesión con la presencia de los socios que representan el Capital Social Participativo inicialmente indicado, la Secretaría da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

El Presidente declara concluida la Junta a las 16H20, procediéndose a la suscripción del Acta por parte de los socios de la Compañía, el Presidente y Secretaría que certifican.

Firman en unidad de acto.

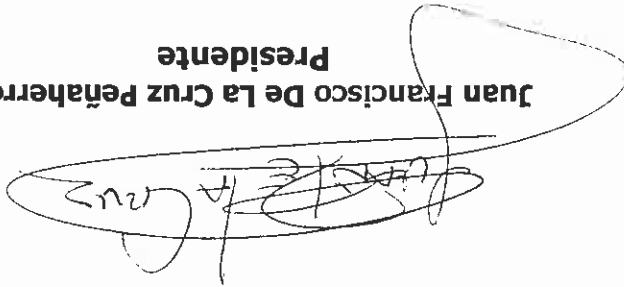


Dra. Silvia Mercedes De La Cruz Guerrero
Gerente-Socia



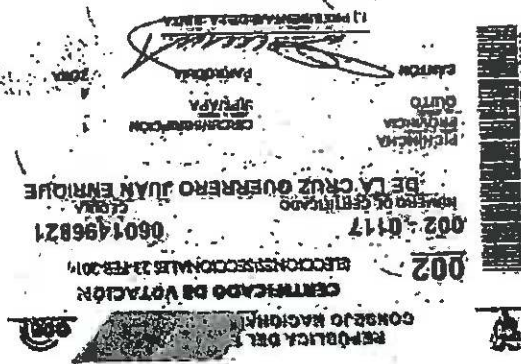
Socio

Juan Francisco De La Cruz Peñaherrera
Presidente





NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
se concede es igual al documento presentado ante mí.
Cunto,
09 SET 2015
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTIGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 El documento que se encuentra en el numeral 5 del
 Art. 43 de la Ley Notarial, doy fe que la C.C.P.A. que
 se encuentra en el documento presentado ante mí
 es la misma que la que se encuentra en el
 09 SET 2015
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 ROSA MARIA VASQUEZ VELASTEGUI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 LUGARES SECCIONALES 11 FEB 2014
 1706943584
 CÉDULA
 PENAHERRERA MANZANO MARIA
 EUGENIA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 QUITO
 PARROQUIA
 JIMLAPA
 ZONA
 4
 LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 APellidos y Nombres: MANZANO MARIA EUGENIA
 Lugar de Nacimiento: JIMLAPA
 Fecha de Nacimiento: 1981-08-13
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Estado Civil: CASADA
 Estado de la Cruz: QUITO
 DE LA CRUZ QUITO



170694358-4
 IDENTIFICACION
 SUPERIOR
 APellidos y Nombres del Padre: MANZANO MARIA EUGENIA
 APellidos y Nombres de la Madre: PENAHERRERA JOAQUIN
 Lugar y Fecha de Emision: QUITO
 Fecha de Emision: 2013-01-03
 Fecha de Expiracion: 2023-01-03
 MONEDA / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO
 Manizano Maria Eugenia





NOTA: El presente documento es igual al documento presentado ante mí
09 SET 2015
Cato,
El presente documento es igual al documento presentado ante mí
At 15 de la Ley Nacional 1001, 3 que la Cato que
NOMINA TERCERA DEL CANTON QUITO

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
002 - 0178
MUNICIPIO DE LA CRUZ GUERRERO SILVIA
CANTON
PROVINCIA
CIRCONSCRIPCION
PARROQUIA
ZONA
0602533267
MERCEDDES
DE LA CRUZ GUERRERO SILVIA
CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
DE LA CRUZ GUERRERO
SILVIA MERCEDDES
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUZI
ALAUZI
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA
060253326-7

INSTRUCION
SUPERIOR
PROCESO DE REGISTRO
BIO-FARMACÉUTICA
APellidos y Nombres del Padre
DE LA CRUZ ANGEL
APellidos y Nombres de la Madre
GUERRERO MERCEDDES
LUGAR Y FECHA DE EXPOSICIÓN
QUITO
2013-12-26
FECHA DE EXPOSICIÓN
2023-12-26
060253326-7

BLANCO
PAGINA

BLANCO
PAGINA



DR. JUAN CARLOS VILLALBA VELASTEGUI
NOTARIO TERCERA DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

09 SEP 2015

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
En el presente documento se declara que el Sr. JUAN CARLOS VILLALBA VELASTEGUI es el titular de la firma que aparece en el presente documento y que la misma es válida y en firme para todos los efectos legales que correspondan.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON QUITO
PROVINCIA QUITO
CIRCUNSCRIPCION QUITO
ZONA QUITO
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE LA CRUZ PERAHERRERA KATERINE
LIZETH
NUMERO DE CERTIFICADO 002-0179
1715599690
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES RECONALES 2014-2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON QUITO
PROVINCIA QUITO
CIRCUNSCRIPCION QUITO
ZONA QUITO
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE LA CRUZ PERAHERRERA KATERINE
LIZETH
NUMERO DE CERTIFICADO 002-0179
1715599690
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES RECONALES 2014-2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON QUITO
PROVINCIA QUITO
CIRCUNSCRIPCION QUITO
ZONA QUITO
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE LA CRUZ PERAHERRERA KATERINE
LIZETH
NUMERO DE CERTIFICADO 002-0179
1715599690
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES RECONALES 2014-2015

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES que otorgan LCDO. JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO Y MARIA EUGENIA PEÑAHERRERA MANZANO a favor de KATTERINE LIZETH DE LA CRUZ PEÑAHERRERA Y DRA. SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO, debidamente sellada y firmada en Quito, nueve de septiembre del año dos mil quince.



DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000020539

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701037002118

20151701037002118



TPO DE RAZÓN:		CESSION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15-07-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:		00020393

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DE LA CRUZ PEÑAHERRERA, KATHERINE LIZETH		FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
			1715589690
			No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			No. IDENTIFICACION

ACTO O CONTRATO:		CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:		09-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:		20151701003P07472

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ECUESSENCE COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el 15 de julio del 2004, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
TOMO NOTA: De la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA: JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GUERRERO Y MARIA EUGENIA PEÑAHERRERA MANZANO: A FAVOR DE: KATHERINE LIZETH DE LA CRUZ PEÑAHERRERA Y SILVIA MERCEDES DE LA CRUZ GUERRERO, celebrada el 09 de septiembre del 2015, ante la Notaria Tercera del cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui.- Quito, a DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO.

ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 72669

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

NÚMERO DE REPATORIO:	50264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1043
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA/QUITO/09/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUESSE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 96987 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1956 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2004.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

